



DECRETO N° 1644
Jueves, 21 de agosto de 2025

REF: Ratifícase y Apruébase Convenio
Colaboración REFORZAMIENTO
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”.
3. Las Resolución Exenta del Servicio de Salud del Maule N° 3456 del 11 de Agosto 2025.
4. La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 6 de diciembre del 2024, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección del Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, Don Arturo Del Carmen Palma Vilches, de fecha 9 de noviembre del 2024 por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Decreto Alcaldicio 36 del 14 de enero del 2025, y sus modificaciones posteriores, que delega “el ejercicio de las atribuciones alcaldías, de autorización y firma de los documentos que se indican, tanto de la Municipalidad como de sus servicios traspasados, pudiendo firmar bajo la fórmula “Por orden del Sr. Alcalde”.
6. La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre celebra año a año una serie de convenios con el Servicio de Salud del Maule, en el marco de lo regulado en el art. Artículo 55 bis “Toda transferencia de recursos públicos dirigida a las entidades administradoras se hará por intermedio de la municipalidad respectiva, debiendo quedar reflejada en el presupuesto respectivo y constar en el balance a que se hace referencia en el artículo 50”.
7. El Dictamen 26194N13 que señala “Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias”, “En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal”, asimismo, el Dictamen 40328N15 que sostiene “por ende, las convenciones que se trata no podrían quedar supeditadas al consentimiento de ese cuerpo colegiado, puesto que afirmar que el legislador dejó al arbitrio o a la decisión exclusiva de los municipios el ejercer ésta u otra de sus tareas traería como efecto inmediato una infracción a los artículos 6 y 7 de la carta fundamental, y 2 y 3, inciso primero, de la Ley 18575, con las consiguientes responsabilidades que de ella derivarían” Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
8. Durante el año 2025, el Servicio de Salud del Maule ha digitalizado sus procesos, efectuando un cambio relevante respecto a la tramitación de los convenios y prórrogas, al respecto, en años anteriores se efectuaba tramitación en triplicado, remitiendo estas copias al Servicio, entidad que con



posterioridad a su tramitación y emisión del acto administrativo aprobatorio, remitía dos copias a esta entidad, no obstante, el cambio de proceso actual, simplifica efectuando la tramitación de un solo documento y firmas, remitida a la institución, la que al finalizar su proceso, solamente remite copia con firma electrónica de la Resolución que aprueba tal acto.

Que, ello se ha visto ratificado en los convenios remitidos para tramitación durante el año 2025, requiriendo la firma a pulso del Alcalde de Villa Alegre, pero el envío digitalizado al Servicio de Salud del Maule, entidad que procede a su ratificación mediante la firma electrónica avanzada de la Directora de dicha entidad, al respecto, los correos electrónicos son remitidos con las siguientes instrucciones “Junto con saludar, adjunto envío Convenios de Reforzamiento de la APS para su Comuna, agradeceré revisar, imprimir (una copia) y tramitar firma del convenio a la brevedad, digitalizar el documento en color (favor firmar con lápiz azul), con alta resolución y enviarlo vía mail a mi correo (esto se refiere al nuevo proceso de firma digital). La digitalización debe ser en tamaño oficio y por ambos lados de la hoja (no dejando hojas en blanco). En caso de requerir alguna modificación, cualquiera sea, debe tomar contacto con asesor de Programa o conmigo en la Unidad de Gestión de Recursos APS. El documento original firmado (una copia en papel), debe ser retenido como respaldo en el departamento de salud hasta que sea solicitado por el servicio”.

9. Ley 19880 en su artículo 52. “Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.

10. Ley 19880 en su art. 5 indica “Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley”.

11. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **APRUEBASE Y RATIFICASE**, Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde y por la Directora del Servicio de Salud del Maule, con el objeto de contribuir y mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

RES. EXENTA	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO RATIFICADO
3456	11/08/2025	APRUÉBASE: El Convenio de Colaboración "Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica año 2025"

ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE”

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"



DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD PROGRAMAS TRANSVERSALES

R.E.

INT.: 06/ 28.07.2025

Ref.: 5090841

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio de Colaboración Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica año 2025**, suscrito con fecha 26 de marzo de 2025, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 36 del 23 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República. Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en virtud del plan de reforzamiento de la atención odontológica año 2025 "Estrategias de Salud Bucal" se busca brindar atención odontológica a poblaciones de difícil acceso a través de Clínica Dental Móvil, por parte de la Dirección del Servicio de Salud Maule, con el objetivo de mantener y mejorar el estado de salud bucal de la población a lo largo del curso de vida.
2. Qué, por lo anterior el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre acuerdan celebrar este convenio de colaboración odontológica.
3. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUEBASE:

El **Convenio de Colaboración Programa de Reforzamiento de la Atención Odontológica año 2025**, suscrito con fecha 26 de marzo de 2025, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA AÑO 2025"

En Talca a 26 de marzo 2025 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. MARTA CARO ANDÍA, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de VILLA ALEGRE, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES, RUT. N°8.090.604-, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de acuerdo al plan de reforzamiento de la atención odontológica año 2025 "Estrategias de Salud Bucal" el cual tiene por objetivo mantener y mejorar el estado de salud bucal de la población a lo largo del curso de vida, dentro de lo cual la Clínica Dental Móvil de la Dirección del Servicio de Salud Maule ejerce un rol fundamental, cuyas acciones se llevan a cabo mediante la atención de usuarios pertenecientes a las distintas comunas de la Región.

SEGUNDA: Los criterios utilizados para la priorización de las comunas donde se brindará la atención odontológica y que se considerarán para realizar la programación y calendarización de visitas, incorpora el porcentaje de ruralidad comunal, porcentaje de afiliados a FONASA comunal, índice de aislamiento de la comuna y número de visitas realizadas a cada comuna (desde el año 2007 a la fecha) por la Clínica Dental Móvil del Servicio de Salud Maule, pudiendo existir otros criterios técnicos de acuerdo a priorizaciones del Servicio.

TERCERA: Por el presente acto, el Servicio y la Municipalidad, acuerdan aunar sus esfuerzos para propender a la satisfacción de las personas beneficiarias de la ley N° 18.469 y el mejorar la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones de salud odontológica, otorgando prioridad a los grupos más vulnerables, mediante la celebración de un convenio de colaboración.

CUARTA: El objetivo específico de la Clínica Dental Móvil, en lo referente a las atenciones odontológicas recuperativas o de mantención, es facilitar el acceso a la atención odontológica en poblaciones marginadas y de difícil acceso, especialmente a beneficiarios que no pertenecen a grupos priorizados. Como así mismo fortalecer y potenciar la participación de la comunidad para enfrentar los problemas de salud en forma personal y colectiva, con capacidad de reconocer y valorizar los factores protectores de la salud bucal.

MDRVH AVRA MFRG NRCR MCMC ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2XUNQ-053>

QUINTA: En el espíritu que anima lo expresado en las cláusulas anteriores, el Servicio se compromete a proporcionar atención odontológica a las personas mencionadas haciendo uso del recurso humano existente de la clínica dental móvil, insumos e instrumental para realizar acciones promocionales, preventivas y recuperativas de Atención Primaria, en el área de la odontología.

Por cuenta de la Municipalidad, ésta se compromete a aportar con insumos necesarios (en caso que se requiera) para la atención odontológica recuperativa, apoyo administrativo y de coordinación con los distintos grupos de beneficiarios.

SEXTA: En el caso que el Equipo de la Clínica dental móvil, solicite insumos a la Municipalidad para realizar el programa de reforzamiento de la atención odontológica, estos deberán estar disponibles para entrega al dispositivo, tomando en cuenta este hecho para futuros acuerdos de colaboración.

En el caso que el incumplimiento sea falta de apoyo administrativo: listado de pacientes, coordinaciones con escuelas o grupos organizados y todos aquellos aspectos de apoyo necesarios, se requerirá la presencia del coordinador comunal designado en el párrafo siguiente, para mantener la continuidad del Servicio.

SÉPTIMA: Cada una de las partes designará un coordinador del presente convenio con el objeto de que velen por su buen desenvolvimiento y hagan presente ante la otra parte las sugerencias o necesidades que en su transcurso se les presente. De parte de la Municipalidad el coordinador será Daniela Sánchez Troncoso cuyo correo institucional es programadental@saludvillalegre.cl o quien la subrogue, y de parte del Servicio el coordinador será Alejandra Rojas Arancibia cuyo correo institucional es arojasa@ssmaule.cl o quien la subrogue. Si no se presentara el coordinador comunal designado y la comuna no contará con los requerimientos mínimos para el trabajo de la Clínica Dental Móvil en terreno para la fecha previamente estipulada, se discutirá la viabilidad de brindar los servicios y el coordinador de la Clínica Dental Móvil tendrá la facultad para decidir retirarse de la comuna y suspender el servicio.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia de un mes, plazo que podrá ser prorrogado por dos semanas de acuerdo a la voluntad de las partes, contado desde la notificación de inicio de las actividades hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

NOVENA: De acuerdo a las necesidades del Servicio, se podrá poner término anticipado al presente convenio, en caso que se requiera responder a eventuales requerimientos emergentes del servicio mediante el correspondiente oficio al Alcalde de la Municipalidad.

DÉCIMA: Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMA SEGUNDA: La Personería de Doña Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Arturo del Carmen Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Resolución del Tribunal Electoral Regional del Maule, de fecha 15 de noviembre de 2024, en causa Rol N°136-2024. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andía
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 11-08-2025 16:00 CLT
Servicio de Salud Maule

DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Depto. Asesoría Jurídica DSSM
- ⇔ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Archivo Unidad Modelo y Gestión Territorial
- ⇔ Archivo Clínica Dental Móvil
- ⇔ Archivo Oficina Partes.

MDRVH AVRA MFRG NRCR MCMC ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P2XUNQ-053>